

INFORME DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2020

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 de la base decimosegunda -*Instrucción*- de las reguladoras con destino a la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, aprobadas por -Resolución de 24 de julio de 2018, (BOPA de 30 de julio) de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, modificadas por Resolución, de primera modificación, de 12 de marzo de 2019 (BOPA de 19 de marzo) y por Resolución de segunda modificación, de 20 de enero de 2020 (BOPA de 27 de enero) y tras la reunión de la Comisión de Valoración celebrada el día 31 de agosto de 2020 para informar sobre el estudio y valoración de las solicitudes presentadas:

Se ordena la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del portal www.asturias.es, de la propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo 2020, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS para la presentación de alegaciones por los interesados.

En Oviedo, a 31 de agosto de 2020_ La directora de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, Beatriz Coto Rodríguez.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL de 31 de agosto de 2020

Por la que se conceden y desestiman subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación 2020.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo 2020, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 24 de julio de 2018 (BOPA nº 176, de 30 de julio) se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, modificadas por Resolución, de primera modificación, de 12 de marzo de 2019 (BOPA de 19 de marzo) y por Resolución de segunda modificación, de 20 de enero de 2020 (BOPA de 27 de enero).

Segundo.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el periodo 2020-2022, aprobado por Resolución de 21 de febrero de 2020 (BOPA nº 41 de 28 de febrero de 2020), y modificado por Resolución de 12 de mayo de 2020 (BOPA nº 95 de 21 de mayo de 2020), consta el otorgamiento de esta convocatoria pública de subvenciones dentro de las que se concederán en el presente ejercicio

Tercero.- Por Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo 2020.

Cuarto: Previa tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe pertinente con fecha 31 de agosto de 2020, tras haber procedido a la valoración de las solicitudes presentadas, concretando el resultado de la evaluación realizada por la misma.

Quinto.- Existe crédito para la concesión de las presentes subvenciones en la aplicación presupuestaria 11-10-313C-794.000, por importe de 2.650.000 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2020 y con las cuantías máximas que se establecen a continuación:

- Instrumento A (proyectos de desarrollo): 2.500.000 €.
- Instrumento B (micro- acciones de desarrollo): 150.000 €.

Sexto.- Las entidades beneficiarias han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la

citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

La competencia para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo corresponde a la titular de la Consejería de Presidencia de conformidad con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto y por Decreto 6/2020, de 23 de junio y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 35/2020, de 2 de julio.

Segundo: De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 24 de julio de 2018, modificadas por Resolución, de primera modificación, de 12 de marzo de 2019 y por Resolución de segunda modificación, de 20 de enero de 2020, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones, que se publicará en el tabón de anuncios de la sede electrónica, estableciendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y de reformulación de la solicitud, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

PROPONGO

Primero: Conceder las subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en las cuantías que se indican en el Anexo I, por un total de 2.650.000 euros (2.590.004 € proyectos y 59.996 € micro- acciones), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10-313C-794-000 del estado de gastos los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

Segundo: Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las entidades que se indican en el Anexo I en las cuantías que se indican en el mismo por un importe global de

DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (2.650.000) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10-313C-794.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

Tercero: Excluir de la convocatoria a las solicitudes que figuran en el ANEXO II por los motivos que se indican en el mismo.

Cuarto: De acuerdo con la Base Duodécima de las reguladoras, se establece un plazo de DIEZ (10) días desde la publicación de la presente propuesta provisional en el tablón de anuncios de la sede electrónica dentro del portal www.asturias.es para presentar alegaciones.

Quinto: Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria de la subvención **presentará la reformulación** de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable presentando un proyecto adaptado a la nueva cuantía. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará a la Consejera de Presidencia para que dicte resolución.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las mismas.

La subvención se tendrá por aceptada:

- a) Cuando se conceda en los importes solicitados sin que se comunique desistimiento por la persona solicitante.
- b) Cuando la solicitud de reformulación sea aceptada la Comisión de Valoración.

El plazo para presentar la solicitud de reformulación será de 10 días a partir de la publicación de la propuesta de resolución provisional en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, dentro del portal www.asturias.es

En el caso de que no se presente reformulación se entenderá que se mantiene el contenido de la solicitud inicial, reduciendo proporcionalmente en la parte subvencionada por la Agencia cada partida y manteniendo el importe global del proyecto tal y como se propuso inicialmente.

Sexto: Las entidades beneficiarias de las ayudas habrán de acreditar previamente al cobro de las mismas, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

Séptimo: Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2020 y su período de ejecución no podrá exceder de un año a partir de la recepción material de la subvención.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base Decimoséptima de las reguladoras.

Octavo: Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

1. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

2. Los proyectos subvencionados de cooperación al desarrollo contarán, en el lugar de ejecución de los mismos, con un panel donde figure la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo del Gobierno del Principado de Asturias como entidad financiadora, así como el título del proyecto y la cuantía subvencionada.

3. La entidad beneficiaria de la subvención, siempre que ésta sea por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, a la Sociedad de Radiotelevisión del Principado de Asturias S.A.U. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.

4. Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales internacionales.

Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. De conformidad con el artículo 31.3. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/E, de 26 de febrero de 2014, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

6. Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

7. Disponer de una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto en la que conste el título del proyecto. Cuando los fondos se trasladen a la contraparte, se deberá

disponer de una cuenta bancaria en la que conste el nombre del proyecto subvencionado, excepto en aquellos casos que la legislación del país no lo permita. En este caso, se acreditará documentalmente a través de una certificación de la Embajada, Consulado y Oficina Técnica de Cooperación en el país de ejecución.

En las cuentas abiertas en el exterior se podrán depositar los fondos de otras entidades financiadoras siempre que se destinen a la ejecución del proyecto. En caso de que el proyecto se ejecute por varias contrapartes, habrán de abrirse tantas cuentas como número de éstas.

8. En base al artículo 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se deberán destinar los edificios construidos o los bienes muebles o inmuebles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante diez años en aquellos que sean inscribibles y cinco años para el resto, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la consejería competente en materia de cooperación al desarrollo debiendo ser transferidos preferentemente a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni las socias locales.

Contra la Resolución que se dicte cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ASTURIANA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

ANEXO I

Instrumento A (PROYECTOS DE DESARROLLO):

| Expte. | ONGD SOLICITANTE | PROYECTO | AYUDA SOLICITADA | punt. total | % | PROPUESTA SUBVENCIÓN |
|---------|--|---|------------------|-------------|----|----------------------|
| 2020/20 | PÁJARO AZUL | Igualdad de oportunidades en el acceso a la educación secundaria mediante la construcción de un internado femenino en la zona rural Kanzenze RD Congo | 120.000,0 | 86,5 | 90 | 108.000,0 |
| 2020/36 | MASPAZ | Acceso a servicios básicos y fortalecimiento de liderazgos en comunidades mayas de Sayaxche, con enfoque de derechos y equidad de género. Fase VI" | 119.956,0 | 85,5 | 90 | 107.960,4 |
| 2020/24 | GEÓLOGOS DEL MUNDO | Lucha contra la Covid-19: Construcción del primer sistema de agua potable para las comunidades Lencas de la zona alta de Ologosí, Peloncito Ologosí y Maracia, Intibucá, Honduras | 119.987,8 | 83,5 | 90 | 107.989,0 |
| 2020/28 | CAMÍN REAL DE LA MESA | Escuela para la igualdad y el empoderamiento de las mujeres rurales. HONDURAS. FASE III. | 65.494,6 | 83,5 | 90 | 58.945,1 |
| 2020/30 | ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN SERONDA | Resiliencia y nuevas metodologías para la formación de jóvenes del proyecto Puente Belice ante la crisis COVID 19 | 119.859,3 | 82,5 | 90 | 107.873,4 |
| 2020/21 | ARCOIRIS | Construyendo redes comunitarias de apoyo para reducir el embarazo a temprana edad en la isla de Ometepe, Nicaragua | 94.387,9 | 82,0 | 90 | 84.949,1 |
| 2020/16 | FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO | Mayor acceso al derecho a educación de calidad con pertinencia cultural y enfoque de género para jóvenes indígenas de áreas rurales de Alta Verapaz. | 120.000,0 | 82,0 | 90 | 108.000,0 |
| 2020/06 | LOS AMIGOS DE THIONCK ESSYL DE ASTURIAS (LATE) | Reforzar la seguridad alimentaria y la autonomía de las mujeres del GIE Diamou Founome de Thionck Essyl mediante formación, promoción económica, aumento de la productividad y mejora de la equidad de género en su entorno | 42.050,0 | 81,5 | 90 | 37.845,0 |
| 2020/26 | ENTREPUEBLOS | Mujeres y jóvenes indígenas generan estrategias de resiliencia frente a la crisis económica y social generada por la emergencia sanitaria COVID 19 | 119.837,4 | 81,0 | 90 | 107.853,7 |
| 2020/02 | FARMAMUNDI | Seguridad Alimentaria y Nutricional en comunidades K'iche' del Municipio de Santa Lucía Utatlán (Sololá), con enfoque de Soberanía Alimentaria y con pertinencia de género e interculturalidad | 120.000,0 | 81,0 | 90 | 108.000,0 |
| 2020/13 | MEDICOS DEL MUNDO | Fortalecido el sistema de salud, la sociedad civil y las redes sociales para la mejora de la Salud Sexual y Reproductiva con enfoque de género en las zonas rurales de Koinadugu, Sierra Leona. Fase 3 | 115.646,2 | 80,5 | 90 | 104.081,5 |

| | | | | | | |
|---------|---|---|-----------|------|----|-----------|
| 2020/14 | ENTRECULTURAS | Promoción de una educación de calidad en condiciones de equidad y con enfoque participativo para niños y niñas de 35 comunidades rurales de Guéra, Chad | 118.156,7 | 80,0 | 85 | 100.433,2 |
| 2020/12 | MANOS UNIDAS | Fortalecimiento de la economía comunitaria y seguridad alimentaria e hídrica en 2 comunidades Nivañle del Chaco Paraguayo. Fase 3 | 117.290,6 | 80,0 | 85 | 99.697,0 |
| 2020/01 | MEDICUS MUNDI NORTE | Mejora de las condiciones de la población maliense | 120.000,0 | 79,5 | 85 | 102.000,0 |
| 2020/35 | AYUDA EN ACCIÓN | Empoderamiento personal y económico de mujeres rurales del Municipio Tacuba de El Salvador, desde la perspectiva de la resiliencia, para mejorar la salud y la seguridad alimentaria. | 120.000,0 | 78,5 | 85 | 102.000,0 |
| 2020/32 | PUEBLO Y DIGNIDAD | Protección y garantías para personas integrantes de comunidades y organizaciones sociales vulnerables, víctimas de amenazas y agresiones en Colombia. (2020 -2021) | 112.580,7 | 78,5 | 85 | 95.693,6 |
| 2020/25 | CARITAS | Defensa de los derechos humanos de las comunidades amazónicas afectadas por los derrames de petróleo del Oleoducto Transecuatoriano de las provincias Napo y Sucumbios, Ecuador. | 120.000,0 | 78,0 | 85 | 102.000,0 |
| 2020/09 | SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO (SED) | Derechos Humanos y desarrollo sostenible para la población indígena Waorani y PIAV, en las provincias de Pastaza y Francisco de Orellana. Ecuador. | 115.269,4 | 78,0 | 85 | 97.979,0 |
| 2020/15 | PAZ CON DIGNIDAD | Garantía de derechos y paz territorial para líderes/as defensores/as, comunidades y pueblos étnicos del suroccidente colombiano | 120.000,0 | 77,5 | 85 | 102.000,0 |
| 2020/18 | ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ | Promoción de la igualdad y de una vida libre de violencia de género en República Dominicana. Fase 3 | 120.000,0 | 77,0 | 85 | 102.000,0 |
| 2020/05 | GLOBAL HUMANITARIA | Promover el acceso a la alimentación saludable y la salud integral en los hogares para la niñez, las familias y comunidades mediante el fortalecimiento del liderazgo femenino en 4 comunidades indígenas e Petén, Guatemala. | 94.027,0 | 77,0 | 85 | 79.923,0 |
| 2020/29 | ADSI | Gestión municipal incluyente desde un enfoque de adaptación al cambio climático con perspectiva de género en Chimoré, Bolivia | 119.656,0 | 76,0 | 85 | 101.707,6 |

| | | | | | | |
|---------|--|--|-----------|------|----|-----------|
| 2020/17 | ASOCIACIÓN PROYDE | Educación secundaria de calidad y equidad de género a través de la rehabilitación y nueva infraestructura en el Liceo Internado Técnico St. Joseph en Kelo, Chad | 119.251,3 | 75,5 | 85 | 101.363,6 |
| 2020/03 | FUDEN | Contribuir a la promoción de los derechos humanos con énfasis en el derecho al agua potable, saneamiento básico y derecho a la salud de mujeres, hombres, niñas y niños del batey Haití Chiquito, del municipio de Monte Plata, República Dominicana. | 83.356,5 | 75,0 | 85 | 70.853,1 |
| 2020/31 | FUNDACIÓN PROMOCIÓN CLARETIANA PARA EL DESARROLLO (PROCLADE) | Fortalecimiento de acciones para la Reducción de Riesgo de Desastre (acciones afirmativas para la RRD) y la construcción de paz en comunidades étnicas de 2 municipios del margen del río Atrato. Riosucio y Tagachí, Departamento del Chocó, Colombia | 120.000,0 | 75,0 | 85 | 102.000,0 |
| 2020/34 | SOLDEPAZ PACHAKUTI | Participación de víctimas de desaparición forzada del Pacífico Nariñense y los Llanos Orientales en las instancias de Justicia Transicional en Colombia. | 119.927,1 | 75,0 | 85 | 101.938,1 |
| 2020/08 | CULTURA INDÍGENA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CIPA. | Acceso al agua potable a cuatro comunidades indígenas maya de Mirador, Santa Clara, Encuentros Amakchel y Xetza” en el municipio de Chajul, El Quiché, Guatemala | 120.000,0 | 72,0 | 85 | *86.918,6 |

*El proyecto de Cultura Indígena del Principado de Asturias, no puede ser cubierto en su totalidad por falta de crédito, correspondiéndole una subvención de 86.918,6 €.

Instrumento B (MICRO-ACCIONES DE DESARROLLO)

| Expte. | ONGD SOLICITANTE | PROYECTO | AYUDA SOLICITADA | punt. total | % | PROPUESTA SUBVENCIÓN |
|---------|-----------------------|--|------------------|-------------|-----|----------------------|
| 2020/37 | MATUMAINI | Fortalecer capacidades y espacios socio-educativos seguros y equitativos con jóvenes en situación de calle al Noroeste de Tanzania | 29.996,00 | 50 | 100 | 29.996,00 |
| 2020/23 | SOLIDARIDAD CON BENIN | Mejora de la nutrición materno-infantil a través de cooperativas ganaderas de mujeres en Nikki y Glo. Benin. Africa Occidental. | 30.000,00 | 42 | 100 | 30.000,00 |

ANEXO II

Instrumento A. PROYECTOS

| Expte. | ONGD SOLICITANTE | MOTIVO EXCLUSIÓN |
|---------|--|---|
| 2020/27 | EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ | Excluido por falta de crédito. 69,0 puntos. |

| | | |
|---------|---|--|
| 2020/22 | FUNDACIÓN MUJERES | Excluido por falta de crédito. 69,0 puntos. |
| 2020/19 | CRUZ ROJA | Excluido por falta de crédito. 68,0 puntos. |
| 2020/07 | CONCEYU DE SOLIDARIDÁ Y XUSTICIA | Excluido por falta de crédito. 67,0 puntos. |
| 2020/04 | ISCOD | Excluido por falta de crédito. 65,0 puntos. |
| 2020/38 | ARQUITECTURA SIN FRONTERAS | No cumple el requisito para ser entidad beneficiaria establecido en la base tercera, 1, a) al no encontrarse inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias a fecha de presentación de la solicitud. |
| 2020/11 | INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA PAZ Y LA COOPERACIÓN (IEPC) | No cumple el requisito para ser entidad beneficiaria establecido en la base tercera, 1, a) al no haber comunicado una modificación de los datos o documentos que afecten a los asientos recogidos en el artículo 4.3 del Decreto 270/2007, de 14 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento y forma de acceso al Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias. |
| 2020/10 | EXPOACCIÓN | No cumple lo establecido en la base Décima 1 f), al no acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo (Solo para entidades que no hayan sido financiadas anteriormente para proyectos de cooperación al desarrollo, por la Administración del Principado de Asturias). |
| 2020/33 | AGUA DE COCO | Incumple el porcentaje máximo establecido en la base quinta relativo a gastos de funcionamiento, superando el 2% de los costes directos subvencionados. Se le ha requerido para subsanar el error y no presentó ninguna documentación. |

Instrumento B. MICRO-ACCIONES DE DESARROLLO.

| EXPTE. | ONGD SOLICITANTE | MOTIVO EXCLUSIÓN |
|---------|---------------------|---|
| 2020/39 | ASOCIACIÓN HARAMBEE | No cumple el requisito para ser entidad beneficiaria establecido en la base tercera, 1, a) al no encontrarse inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias a fecha de presentación de la solicitud. |